



Rad. 080013153016-2019-00040.

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN.

DEMANDANTE: QBE SEGUROS S.A., ahora ZURICH ASEGURADORA DE COLOMBIA.

DEMANDAD: TEÓFILO ROBLES ROBLES.

DECISIÓN: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 28 de abril de 2023.

Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo a continuación del proceso verbal radicado bajo el número 2019-00040 incoado por **QBE SEGUROS S.A., ahora ZURICH ASEGURADORA DE COLOMBIA** contra **TEÓFILO ROBLES ROBLES**; informándole, que se encuentra pendiente por seguir adelante la ejecución. -

Sírvase proveer. -

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.

La Secretaria.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023). -**

Encuéntrese al Despacho el presente **EJECUTIVO SINGULAR** que adelanta **QBE SEGUROS S.A., ahora ZURICH ASEGURADORA DE COLOMBIA** contra **TEÓFILO ROBLES ROBLES**, a fin de determinar si se acogen o no a las pretensiones solicitadas por la parte demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El establecimiento financiero ejecutante solicitó iniciar, bajo las ritualidades consagradas en el Código General del Proceso, procedimiento por jurisdicción coactiva judicial en contra de **TEÓFILO ROBLES ROBLES**. En ese sentido, se libró mandamiento de pago con fecha **4 de mayo de 2022**, por las siguientes sumas de dinero:

- La suma de \$5.862.348,24.00, por concepto de costas procesales y agencias en derecho impuestas en la sentencia de primera instancia adoptada por el despacho en la audiencia de oral de fecha 11 de septiembre de 2019, que deberá pagar TEOFILO ROBLES ROBLES, a favor de la sociedad QBE SEGUROS S.A. ahora ZURICH ASEGURADORA DE COLOMBIA, más los intereses legales causados hasta que se produzca su pago.*
- Más las costas procesales y agencias en derecho.*

Mediante memorial adiado 10 de abril de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante aportó constancia de notificación realizada vía correo electrónico, de conformidad a lo normando en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a la dirección de correo electrónico robles-teo@hotmail.com, perteneciente al demandado TEÓFILO ROBLES ROBLES, con fecha de entrega y acuse de recibo el 10 de abril de 2023, expedida por la empresa de mensajería E - ENTREGA, por lo cual, se entiende agotado el trámite de notificación personal de la ejecutada TEÓFILO ROBLES ROBLES, bajo los parámetros del canon legal citado, evidenciándose que la parte demandada guardó silencio, por lo que se procederá conforme dispone el Art. 440 del C.G.P.-

Según las reglas que gobiernan este tipo de juicios, toda ejecución supone la existencia de un documento con las características del artículo 422 del C.G.P. esto es, contentivo de una “obligación expresa, clara y exigible que provenga del deudor o de su causante y constituya plena prueba en contra de él”, lo que está acorde con el principio romano *nulla executio sine titulo* (no hay ejecución sin título).-



Rad. 080013153016-2019-00040.

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN.

DEMANDANTE: QBE SEGUROS S.A., ahora ZURICH ASEGURADORA DE COLOMBIA.

DEMANDAD: TEÓFILO ROBLES ROBLES.

DECISIÓN: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

En el *sub judice*, se haya demostrado plenamente la existencia de la obligación antes mencionada con el título ejecutivo que acompañan a la demanda, esto es, la sentencia de primera instancia dictada en audiencia adiada 11 de septiembre de 2019 y el auto de fecha 21 de septiembre de 2021 que impuso costa, contentiva de una obligación dineraria, clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada, como lo exige el artículo 422 del C.G.P. en comento y lo establecido en el artículo 440 del C.G.P. que a la letra expresa “*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.*”, y siendo que en este caso se dan las condiciones tipificadas por el legislador, implica proceder conforme a la misma, atendiendo las súplicas de la demanda, esto es, ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas determinadas conforme al **mandamiento de pago de fecha 4 de mayo de 2022** proferido por éste Juzgado.-

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del demandado TEOFILO ROBLES ROBLES y a favor de **QBE SEGUROS S.A., ahora ZURICH ASEGURADORA DE COLOMBIA**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 4 de mayo de 2022 proferido por este Despacho Judicial.-

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados o los que posteriormente se lleguen a embargar en el presente proceso. -

TERCERO: Requiérase a la parte demandante y demandada que aporte liquidación del crédito y por secretaría liquídense las costas conforme lo ordenan los artículos 366 y 466 del C.G.P.-

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado **TEÓFILO ROBLES ROBLES**, fíjense como agencias en derecho el 3,5% del pago ordenado en esta providencia, esto es la suma de **DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$205.182,18)** y a favor del demandante **QBE SEGUROS S.A., ahora ZURICH ASEGURADORA DE COLOMBIA**; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-1610554 del 5 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rad. 080013153016-2019-00040.

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN.

DEMANDANTE: QBE SEGUROS S.A., ahora ZURICH ASEGURADORA DE COLOMBIA.

DEMANDAD: TEÓFILO ROBLES ROBLES.

DECISIÓN: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
La Juez

Slc.-

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en
FSTADO No. de fecha
siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria